



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000498-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515432821 - 15]

VISTO, el **OFICIO N° 000628-2024-GR.LAMB/ORAJ [215233630 – 11]**, de fecha 09 de julio del año en curso, emitido por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica y el **INFORME 000627-2024 GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RVJL [515432821 - 14]**, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por la Jefa de Asesoría Jurídica del Hospital;

CONSIDERANDO:

Que, visto, la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000480-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515432821 - 6], de fecha 04 de julio de 2024, mediante las cual se RECTIFICA EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000459-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515432821 - 4], de fecha 04 de julio del año en curso, bajo los siguientes términos:

DICE: ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR, al servidor Técnico Administrativo I, con escala remunerativa STC, ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA, como Jefe de la División de Administración, como Funcionario Responsable del Sistema de Control Interno (SCI) del Hospital Belén de Lambayeque.

DEBE DECIR: ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR, a partir del 02 de julio del año en curso, al servidor Técnico Administrativo I, con escala remunerativa STC, ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA, como Jefe de la División de Administración, como Funcionario Responsable del Sistema de Control Interno (SCI) del Hospital Belén de Lambayeque.

Que, mediante OFICIO N° 000628-2024-GR.LAMB/ORAJ [215233630 – 11], de fecha 08 de julio del año en curso, el Jefe Regional de Asesoría Jurídica señala que, no precisa de manera clara la designación a la que hace referencia, con relación a la designación que señala al jefe de la División de administración como funcionario responsable del SCI; lo cual es un procedimiento distinto a la designación del cargo como administrador, consecuentemente se debe remitir la resolución que designa al señor Arturo Martin Orellana Sorroza en calidad de jefe de la División de Administración.

Que, en respuesta a ello, la Unidad Funcional de Asesoría Legal, mediante INFORME 000627-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RVJL [515432821 - 14], procede a regularizar lo solicitado mediante Resolución Directoral de Rectificación;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N°27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los ex-trabajadores, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error material, se señala que este "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. "Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000498-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515432821 - 15]

intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio de los errores y omisiones incurridas;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000314-2024-GR.LAMB/GR [515419504 – 3], de fecha 21 de junio del 2024, que resuelve en su Artículo Primero: Designar al Mg. ALY ASENJO GUEVARA, a partir del 24 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 000480-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515432821 - 6]**, de fecha 04 de julio del año en curso, que rectifica el Artículo 2° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL 000459-2024- GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515432821-4], la cual deberá quedar conforme se detalla en los términos siguientes:

Artículo 2°.- ASIGNAR, a partir del 02 de julio del año en curso, al servidor Técnico Administrativo I, con escala remunerativa STC, Lic. Adm. **ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA**, en el encargo de puesto de Jefe de la División de Administración del Hospital Belén de Lambayeque, supervisor del programa sectorial I, nivel remunerativo F-1.

ARTICULO 2°.- ELIMINAR del Artículo 2° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL 000459-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515432821-4], que fuere rectificada por el Artículo 1° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000480-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515432821-6], el siguiente texto:

“[...] como funcionario responsable del sistema de control interno (SCI) del Hospital Belén de Lambayeque”.

ARTICULO 3°.- DEJAR SUBSISTENTE, lo demás que contiene la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 000480-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515432821 - 6]**, de fecha 04 de julio del 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, a las áreas administrativas pertinentes y publicar en el portal Institucional, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
ALY ASENJO GUEVARA
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 11/07/2024 - 15:39:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000498-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515432821 - 15]

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
GRISELDA MIRELLA AGUILAR TRONCOS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
11-07-2024 / 15:36:34